

con la conformidad a la Principal respectiva.

13.^a El Negociado de Servicio Internacional formará trimestralmente una cuenta general resumen de todos los saldos de cuentas mensuales.

Liquidará trimestralmente con la Asociación Benéfica el importe de los saldos a su favor en las cuentas de las Administraciones.

14.^a Las Oficinas principales deberán llevar un libro de efectos, en el que abrirán cuenta a la Principal y a cada una de las oficinas de la provincia, y de cuyo libro sacarán el estado a que se refiere la instrucción 11.^a

15.^a Mensualmente y una vez aprobadas todas las cuentas, el Negociado de Servicio Internacional formará un estado demostrativo (modelo D), del movimiento de vales, en el que se deberán incluir los que obren en poder de dicho Negociado para servir los pedidos que hagan las Principales.

16.^a Por el Negociado de Servicio Internacional se llevará un libro de efectos, en el que abrirá cuenta por Debe y Haber a todas las Principales y asimismo para determinar la situación de los vales españoles, y al cual pasarán los resultados de las cuentas mensuales en cuanto a dichos vales se refiere.

17.^a También llevará un libro de Caja en el que cargará las cantidades que remitan las Principales y abonará en su día las cantidades satisfechas a la Benéfica o ingresadas en Tesorería.

Este libro se saldará trimestralmente.

18.^a Las cuentas con las Administraciones extranjeras se efectuarán por dicho Negociado en los plazos y con arreglo a las disposiciones del Convenio Principal de Madrid.

Las Centrales de Las Palmas, Ceuta, Tánger y Melilla efectuarán todas las operaciones determinadas en las presentes instrucciones para las Principales.

19.^a En todas las Oficinas y en lugar conveniente se anunciará al público que se venden y canjean vales de respuesta.

Madrid, 9 de enero de 1923.—El Director General, *A. Pérez Crespo*.

AUTORIZACION

Le fué concedida el 14 de este mes a la entidad *Anglo South American Bank*

Limited, de Barcelona, para taladrar los sellos de franqueo de la correspondencia que expida desde dicha capital, siempre que los sobres o cubiertas lleven membrete u otra indicación, que en todo caso permita conocer al remitente, con las iniciales *A. S. A. B.*

BIBLIOTECA

REAL ORDEN

Hallándose en pleno periodo de reorganización la Biblioteca de la Dirección general de Correos, es indispensable surtirla de distintas obras de carácter postal geográfico, histórico, jurídico, etc., para lo cual ha de invertirse, mediante razonadas propuestas, el reducido crédito que con este objeto figura en el vigente Presupuesto. Y como de continuo la mencionada Dirección general está recibiendo instancias de autores que pretenden les sean adquiridos, en cantidad más o menos importante, ejemplares de sus obras, y en caso de acceder a ello, quedaría considerablemente mermado el crédito de la Biblioteca sin ventaja inmediata, puesto que lo que por el pronto requiere aquélla es aumentar sus fondos, y no el número de ejemplares de las obras que la constituyen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, mientras no esté en absoluto reorganizada la Biblioteca de la Dirección general de Correos, no pueda adquirirse de una misma obra más de un ejemplar con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 13 del presupuesto vigente, y únicamente, y como excepción, podrá elevarse a dos el número de ejemplares cuando se trate de obras de obligada y continua consulta.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1922.—
ALMODÓVAR DEL VALLE.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

SERVICIOS BANCARIOS

En 21 de noviembre último se dispuso que a partir de 1.º de enero de 1923, la Estafeta de Nava de la Asunción (Segovia) preste los servicios bancarios.